



# **12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal**



Salvador (Brasil), 12 a 19 de abril de 2010

Distr. limitada  
29 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Temas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del programa provisional\*

## **Los niños, los jóvenes y la delincuencia**

**Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación  
y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados  
con la prevención y represión del terrorismo**

**Aplicación eficaz de las directrices de las Naciones Unidas  
para la prevención del delito**

**Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes  
y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia  
organizada transnacional**

**Cooperación internacional para combatir el blanqueo de  
dinero sobre la base de los instrumentos pertinentes de las  
Naciones Unidas y otros instrumentos**

**Novedades recientes en el uso de la ciencia y la tecnología  
por los delincuentes y por las autoridades competentes en  
la lucha contra la delincuencia, incluido el delito cibernético**

**Enfoques prácticos para el fortalecimiento de la cooperación  
internacional en la lucha contra los problemas relacionados  
con la delincuencia**

**Prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la  
violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios  
y sus familias**

---

\* A/CONF.213/1.



## Proyecto de declaración de Salvador

### **Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución<sup>1</sup>**

*Nosotros, los Estados Miembros de las Naciones Unidas,*

*Habiéndonos reunido* en el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Salvador (Brasil) del 12 al 19 de abril de 2010, para adoptar una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación, a fin de fomentar la seguridad, prevenir la delincuencia y enjuiciar y sancionar a los autores de delitos y procurar y promover el acceso a la justicia,

*Recordando* la labor de los 11 congresos anteriores de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, las conclusiones y recomendaciones de las reuniones preparatorias regionales<sup>2</sup> del 12º Congreso, y los documentos preparados por los grupos de trabajo pertinentes establecidos por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la necesidad de respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en la prevención del delito y la administración de justicia, incluida la justicia penal, y el acceso a ella,

*Reconociendo* la importancia de la prevención del delito y del sistema de justicia penal para el estado de derecho, y que un sistema de justicia penal eficaz,

---

<sup>1</sup> El presente proyecto de texto, de 24 de marzo de 2010, tiene en cuenta lo siguiente: el contenido de la guía para las deliberaciones (A/CONF.213/PM.1) preparada de conformidad con la resolución 63/193 de la Asamblea General y en cooperación con los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, para encuadrar mejor los debates durante las reuniones preparatorias regionales del 12º Congreso; los informes, y las recomendaciones en ellos contenidas, de las cuatro reuniones preparatorias regionales del Congreso (véase A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1); los documentos de trabajo sobre los temas sustantivos del programa provisional del 12º Congreso y los documentos de antecedentes sobre los temas de los cinco seminarios que se celebrarán en el marco del 12º Congreso, que está preparando actualmente la Secretaría; los comentarios y observaciones recibidos de los Estados Miembros en la reunión sobre la preparación del proyecto de declaración del 12º Congreso, celebrada en Viena el 11 de diciembre de 2009; y las consultas oficiosas sobre el proyecto de declaración celebradas en Viena del 9 al 12 de febrero y los días 15, 22 y 24 de marzo de 2010.

<sup>2</sup> A/CONF.213/RPM.1/1, A/CONF.213/RPM.2/1, A/CONF.213/RPM.3/1 y A/CONF.213/RPM.4/1.

<sup>3</sup> Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar la experiencia adquirida en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal (Bangkok, 15 a 18 de agosto de 2006); Grupo de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal (Bangkok, 23 a 25 de marzo de 2009); Grupo de expertos encargado de elaborar reglas complementarias específicas para el tratamiento de las mujeres detenidas y sometidas a medidas privativas o no privativas de la libertad (Bangkok, 23 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales (Viena, 24 a 26 de noviembre de 2009); Grupo de expertos sobre mejoramiento de la reunión, la presentación y el análisis de información sobre la delincuencia (Buenos Aires, 8 a 10 de febrero de 2010).

eficiente y humano que funcione correctamente puede tener una influencia positiva en el desarrollo económico y social sostenible a largo plazo,

*Gravemente preocupados* por el impacto negativo de la delincuencia organizada en los derechos humanos, el estado de derecho, la seguridad y el desarrollo, así como por la complejidad, la diversidad y los aspectos transnacionales de la delincuencia organizada y sus vínculos con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas,

*Observando* los retos cada vez mayores planteados a los Estados por esas actividades delictivas y teniendo en cuenta la necesidad de reforzar la capacidad de los Estados en las esferas de la prevención del delito y la justicia penal mediante el fomento de una cultura de prevención y legalidad, la creación de capacidad institucional y el aumento de la participación social y la cooperación internacional,

[*Gravemente preocupados* por el aumento en todo el mundo de los actos de violencia y otros delitos contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias y otros grupos y comunidades vulnerables, incluidas las mujeres migrantes, motivados por el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia [que tienen un impacto negativo] [y el impacto negativo de esos delitos] en comunidades enteras más allá de las consecuencias que afectan a las víctimas individuales,]

*Declaramos* lo siguiente:

*I. Reforma de la justicia penal*

1. Reconocemos el valor y el impacto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y nos esforzamos por utilizar esas reglas y normas como principios rectores al elaborar y aplicar nuestras políticas, leyes, procedimientos y programas nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal.
2. Teniendo en cuenta el carácter universal de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de examinarlas y, de ser necesario, actualizarlas y complementarlas. A fin de que sean eficaces, recomendamos que se realicen esfuerzos apropiados para promover la aplicación más amplia posible de esas reglas y normas y sensibilizar a ese respecto a las autoridades y entidades encargadas de su aplicación en el plano nacional. [Recomendamos también, si la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal lo considera apropiado, que se inicie un proceso para unificar esas reglas y normas en un conjunto de principios de las Naciones Unidas relativos al sistema de justicia penal, que podrían denominarse “Principios de Salvador”.]
3. Reconocemos que incumbe a cada Estado Miembro la responsabilidad de revisar y mantener un sistema de prevención del delito y justicia penal eficaz, justo, responsable y humano que prevea la existencia de un poder judicial imparcial e independiente para la protección efectiva de los derechos humanos en la administración de justicia y el acceso a esta, así como la prevención y la investigación de los delitos y el enjuiciamiento y castigo de sus autores.

[4. Reconocemos la necesidad de que los Estados Miembros garanticen una igualdad de género efectiva en la prevención del delito, el acceso a la justicia y la protección ofrecida por el sistema de justicia penal, y la necesidad de velar por que las cuestiones de género se aborden en los sistemas de prevención del delito y justicia penal. Subrayamos también la necesidad de aumentar los esfuerzos para prevenir y responder adecuadamente a la violencia contra la mujer, y a este respecto recordamos la reunión del Grupo intergubernamental de expertos celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009, en la que el Grupo de expertos terminó de preparar el proyecto de texto actualizado de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal.]

5. Reconocemos también la importancia de contar con legislación apropiada para la protección y la asistencia a las víctimas, y de trabajar para prevenir su revictimización.

6 a 8. Consideramos que la asistencia técnica puede desempeñar un papel importante en lo que respecta al logro de resultados sostenibles y duraderos en materia de prevención de delitos y enjuiciamiento y castigo de sus autores, en particular mediante la creación, la modernización y el fortalecimiento de nuestros sistemas de justicia penal y la promoción del estado de derecho. Por consiguiente, debería elaborarse programas específicos de asistencia técnica para alcanzar estos objetivos, aplicables a todos los componentes del sistema de justicia penal de una manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, que permitan a los Estados que solicitan asistencia adquirir la capacidad de prevenir y reprimir las diversas modalidades de delincuencia que afecten a sus sociedades, incluida la delincuencia organizada. A este respecto, la experiencia y los conocimientos especializados acumulados a lo largo de los años por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito constituyen un activo valioso.

10. Reconocemos la necesidad de contar con información precisa sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial como base para un debate informado sobre las cuestiones relacionadas con la prevención del delito y la justicia penal en la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros foros apropiados. Invitamos a la Comisión a que refuerce la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de reunir, analizar y divulgar datos exactos, fiables y comparables sobre las tendencias y modalidades de la delincuencia a nivel mundial, y exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen la reunión y el análisis de información y consideren la posibilidad de designar coordinadores y proporcionar información cuando así lo solicite la Comisión.

10 bis. Reconocemos la importancia de fortalecer las asociaciones entre los sectores público y privado [sobre la base de normas convenidas internacionalmente, como las de derechos humanos,] para prevenir y combatir la delincuencia en todas sus formas y manifestaciones. Estamos convencidos de que a través del intercambio eficaz y recíproco de información, conocimientos y experiencia y mediante acciones conjuntas y coordinadas, los gobiernos y las empresas pueden elaborar, mejorar y aplicar medidas para prevenir la delincuencia y enjuiciar y castigar a los autores de delitos, incluso cuando se trate de retos incipientes y cambiantes.

## II. Nuevas cuestiones y amenazas relacionadas con la delincuencia

[11. Reconocemos el riesgo cada vez mayor de la convergencia de [la delincuencia [organizada] [las amenazas] [los desafíos] y [las redes ilícitas]] [los fenómenos delictivos transnacionales] muchos de los cuales son nuevos o están en constante evolución. Estas [amenazas] [estos desafíos] [estos delitos] son cada vez más [fluidas] [fluidos] y [complejas] [complejos], y pueden atravesar las fronteras. Afrontar estas amenazas transnacionales es una prioridad importante [y abarca todos los elementos de la delincuencia organizada transnacional].]

### Opción 1

[12. Conscientes, en particular, de la participación cada vez mayor de grupos delictivos organizados en el robo y tráfico de bienes culturales, acogemos con beneplácito la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de realizar un debate temático sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que elaboren una legislación eficaz, cuando proceda y en consonancia con sus marcos jurídicos y constitucionales, para prevenir y combatir esta forma de delincuencia y fortalecer la cooperación internacional en esta esfera, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes, como la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>4</sup> y, cuando proceda, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>5</sup>, así como el Tratado modelo para la prevención de los delitos contra los bienes muebles que forman parte del patrimonio cultural de los pueblos<sup>6</sup>.]

[13. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito consideren seriamente la posibilidad de elaborar directrices específicas para la prevención del delito relativas al tráfico de bienes culturales que incluyan, entre otras cosas, el criterio de diligencia debida al adquirir la posesión de un objeto cultural.]

### Opción 2

[Se ha presentado una propuesta de fusionar los párrafos 12 y 13.]

[12 y 13. Apoyamos la labor de [la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura] [la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito], en cooperación con [la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura] otras organizaciones competentes, [como [la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura] [la Oficina de las Naciones Unidas

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 823, Núm. 11806.

<sup>5</sup> *Ibid.*, vol. 2225, Núm. 39574.

<sup>6</sup> *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta S.91.IV.2), cap. I, secc. B.1, anexo.

contra la Droga y el Delito]], y conforme a lo indicado por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, para responder a los delitos contra los bienes culturales, e invitamos a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que elaboren leyes eficaces, cuando proceda y en consonancia con su marco jurídico y constitucional, para prevenir esa forma de delincuencia y enjuiciar y castigar a sus autores. Invitamos también a los Estados Miembros a reforzar la cooperación internacional en esta esfera, teniendo presentes los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes [, incluso estudiando, en períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la posibilidad de elaborar directrices específicas en la materia].]

[14 a 16. [Observamos el reto [cada vez mayor] planteado por la delincuencia ambiental [transnacional] y somos] Conscientes de la activa participación de grupos delictivos organizados en la comisión de delitos ambientales<sup>7</sup>, alentamos a los Estados a que fortalezcan sus políticas nacionales de prevención del delito y justicia penal [, entre otras cosas, elaborando medidas amplias e integradas]. A este respecto, alentamos también a los Estados a que aumenten la cooperación a todos los niveles para prevenir [perseguir] [castigar] [combatir] y erradicar los delitos ambientales y a que intercambien prácticas óptimas. [Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que, en coordinación con las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, identifiquen formas [eficientes] [de promover la función [del derecho] [de la justicia] penal] en lo que respecta a abordar los problemas ambientales [como parte de un esfuerzo global más amplio para conservar y proteger el medio ambiente].] [[Observamos el desafío [cada vez mayor] planteado por la delincuencia ambiental y por lo tanto] estamos convencidos de que el aspecto de prevención y justicia penal de la lucha contra ese tipo de delincuencia puede formar parte de un [esfuerzo] [esfuerzo global más amplio] para preservar y proteger el medio ambiente.]]

17. Somos conscientes del reto planteado por el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y sus vinculaciones con otras actividades delictivas y, en algunos casos, con actividades terroristas. Por consiguiente, invitamos a los Estados Miembros a que adopten medidas jurídicas apropiadas para prevenir el fraude económico y los delitos relacionados con la identidad y enjuiciar y castigar a sus autores y para seguir apoyando la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en esta esfera. Además, se alienta a los Estados Miembros a que incrementen la cooperación internacional en esta esfera, incluso mediante el intercambio de información pertinente y prácticas óptimas, así como por medio de la asistencia técnica y judicial.

18. Reconocemos [que [actividades tales como] [la falsificación y, en particular,] la piratería de obras digitales [podrían ser] [puede ser] [son] una fuente de ganancias] para [algunos] grupos delictivos organizados. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que [realice, en cooperación con otras organizaciones competentes,

---

<sup>7</sup> La figura de delito ambiental debe interpretarse de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional.

un estudio sobre este fenómeno, incluso sobre la prestación de] [preste] asistencia técnica en esta esfera.

### *III. Recomendaciones específicas*

#### *A. Cooperación internacional en asuntos penales*

21. Reconocemos que la cooperación internacional en asuntos penales es un pilar de los esfuerzos de los Estados para prevenir la delincuencia, en particular en sus formas transnacionales, y enjuiciar y castigar a sus autores. Reconocemos la necesidad de aumentar y reforzar la cooperación internacional a todos los niveles. A este respecto, invitamos a los Estados a que sigan colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones pertinentes en esta esfera.

22. Exhortamos a los Estados que hayan pasado a ser partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>8</sup>, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>9</sup> y los instrumentos universales contra el terrorismo, incluida su financiación, a que utilicen esos instrumentos, cuando proceda, para mejorar la cooperación internacional en asuntos penales.

#### *Opción 1*

[23. Conscientes de la existencia de una laguna en relación con determinados tipos de delitos no comprendidos en el ámbito de aplicación de las convenciones internacionales que tratan de la cooperación internacional en asuntos penales, exhortamos a los Estados Miembros a que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, consideren la posibilidad de [establecer un grupo de trabajo para estudiar la viabilidad de] negociar una convención más amplia sobre cooperación internacional en asuntos penales, [teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, tales como la prestación de testimonios por videoconferencias,] [que comprenda, entre otras cosas, cuestiones relativas a la extradición, la asistencia judicial recíproca y [la cooperación con fines de decomiso] [la recuperación de activos]], con miras a promover una cooperación eficaz en la lucha contra cualquier tipo de conducta delictiva más allá de las previstas en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>10</sup>, la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción.]]

[23 bis. Alentamos a los Estados Miembros, durante el período en que se examine la elaboración de una convención sobre cooperación internacional en asuntos penales, a que sigan concertando tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca.]

---

<sup>8</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, Núm. 39574.

<sup>9</sup> *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 2349, Núm. 42146.

<sup>10</sup> *Ibid.*, *Treaty Series*, vol. 1582, Núm. 27627.

*Opción 2*

23. Conscientes de la existencia de una laguna en relación con determinados tipos de delitos no comprendidas en el ámbito de aplicación de las convenciones internacionales que tratan de la cooperación internacional en asuntos penales, invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de identificar esas posibles lagunas y necesidades y a que presente recomendaciones sobre la manera de abordarlas, [con miras a la posible negociación de una convención mundial sobre cooperación internacional en asuntos penales], teniendo en cuenta las nuevas tecnologías, tales como la prestación de testimonio por videoconferencias, incluso concentrándose en una aplicación más eficiente de los instrumentos jurídicos existentes.

*Opción 3*

23. Conscientes de la existencia de una laguna en relación con determinados tipos de delitos no comprendidas en el ámbito de aplicación de las convenciones internacionales que tratan de la cooperación internacional en asuntos penales, exhortamos a los Estados Miembros a velar por que en su legislación nacional se autorice la asistencia judicial recíproca con respecto a una amplia de gama de delitos penales.

[24. Reconocemos la necesidad de negar a los delincuentes y a las organizaciones delictivas el producto de sus delitos y los recursos para seguir cometiendo actos delictivos. Con ese fin, alentamos a los Estados Miembros a que adopten mecanismos eficaces para la incautación, la interdicción y el decomiso del producto del delito [incluso, [cuando esté en consonancia con los ordenamientos jurídicos nacionales] [en la medida de lo posible en el marco de la legislación nacional], el decomiso sin que medie condena,] y para el fortalecimiento de la cooperación internacional a ese respecto, incluso mediante el intercambio de información y otras medidas innovadoras para luchar contra el blanqueo de dinero. Además, alentamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para la buena administración de los bienes incautados, sujetos a órdenes de interdicto y decomisados a fin de preservar su valor [, incluso mediante la disposición de los bienes con anterioridad al fallo, cuando proceda, y en consonancia con sus ordenamientos jurídicos nacionales y el debido proceso legal].]

25. Exhortamos también a los Estados Miembros a que establezcan o refuercen, según proceda, autoridades centrales plenamente facultadas y equipadas para atender a solicitudes de cooperación internacional en asuntos penales.

*B. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*

[25 bis. Observamos con preocupación el aumento de formas nuevas e incipientes de delincuencia organizada transnacional, [y por lo tanto recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que realice un análisis de la aplicabilidad de la Convención contra la Delincuencia Organizada a formas nuevas e incipientes de delincuencia organizada transnacional.

26. Acogemos con beneplácito la entrada en vigor de la Convención contra la Corrupción y el gran número de Estados que ya la han ratificado o se han adherido a ella. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella como cuestión prioritaria y a que apliquen plenamente sus disposiciones. Estamos convencidos, en particular, de que hacerlo es esencial para garantizar la eficacia y la rapidez de la recuperación de activos. Acogemos con agrado el establecimiento del Mecanismo de examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por la Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su tercer período de sesiones, celebrado en Doha del 9 al 13 de noviembre de 2009 [y aguardamos con interés la puesta en marcha del Mecanismo].

27. Exhortamos a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos o de adherirse a esos instrumentos como cuestión prioritaria y a que apliquen plenamente sus disposiciones, según proceda. Observamos con reconocimiento la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 64/179 de 18 de diciembre de 2009 de celebrar en 2010 una reunión de alto nivel y una jornada especial de firma y depósito de instrumentos de ratificación o adhesión, con objeto de fomentar la adhesión universal a la Convención y sus Protocolos y fortalecer la cooperación internacional y la aplicación efectiva de esos instrumentos. A ese respecto, exhortamos al Secretario General a que vele por que todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la promoción y la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos se realicen bajo la orientación general y principal de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

28. Apoyamos los esfuerzos en curso por estudiar alternativas en relación con un mecanismo apropiado y eficaz que preste asistencia a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional en el examen de la aplicación de la Convención y sus Protocolos, tan pronto como sea viable, teniendo en cuenta la importancia de la cuestión para todos los Estados Miembros.

29. Reconocemos que nuestros esfuerzos por prevenir la delincuencia organizada y la corrupción y enjuiciar y castigar a los autores de delitos de esa índole requieren, entre otras cosas, la voluntad política de los Estados parte para una aplicación eficaz de las medidas de prevención del blanqueo de dinero y de enjuiciamiento y castigo de sus autores establecidas en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción, [así como las normas internacionales establecidas por las organizaciones pertinentes], [así como las normas internacionales establecidas por el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y reconocidas por las Naciones Unidas. Hacemos un llamamiento, en particular, al Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y a sus Estados miembros para que hagan cumplir las recomendaciones sobre transparencia y propiedad efectiva más eficazmente]. Nos comprometemos a seguir adoptando medidas nacionales e internacionales para prevenir y sancionar la ocultación y la facilitación de la ocultación del producto de la corrupción y del delito. [Alentamos a los Estados Miembros a que [consideren la posibilidad de elaborar medidas apropiadas] [elaboren una estrategia] para combatir las corrientes ilícitas de

capitales, la corrupción y el blanqueo de dinero y [a que elaboren políticas] para evitar los efectos perjudiciales de los paraísos fiscales que facilitan esas prácticas.]

[30. [Subrayamos que la eficacia de las medidas de prevención de blanqueo de dinero y de enjuiciamiento y castigo de los autores de tales delitos que figuran en la Convención contra la Delincuencia Organizada y la Convención contra la Corrupción dependen de la voluntad política de los Estados parte], así como de la buena administración de los activos incautados y decomisados, incluida la recuperación de esos activos. En este contexto, exhortamos a los Estados Miembros a que adopten mecanismos en relación con la recuperación de activos, la disposición con anterioridad al fallo de los activos incautados y otras medidas preventivas para preservar el valor de esos activos.]

[31. Alentamos a que se siga fortaleciendo el Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación de las Naciones Unidas, y acogemos con beneplácito los progresos realizados con miras al logro de la transparencia en el Foro mundial sobre la transparencia y el intercambio de información fiscal de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.]

### C. *Los niños, los jóvenes y la delincuencia*

32. Estamos convencidos de que las respuestas a los problemas de los niños y los jóvenes en conflicto con la ley deberían tener en cuenta sus derechos humanos y, según proceda, sus necesidades especiales, en particular las de las jóvenes y las delincuentes que están embarazadas, así como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos facultativos<sup>11</sup>, según corresponda, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing<sup>12</sup>), las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio<sup>13</sup>), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad<sup>14</sup>), y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad<sup>15</sup>, y de que deberían adoptarse todas las medidas apropiadas para prevenir los delitos y rehabilitar y reintegrar plenamente en la sociedad a esos niños y jóvenes en conflicto con la ley.

33. Exhortamos a los Estados Miembros a que se basen en las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos<sup>16</sup>, cuando proceda, para la elaboración de legislación, procedimientos, políticas y prácticas aplicables a los niños víctimas o testigos de delitos. Invitamos a los Estados Miembros a que presten particular atención a los niños y jóvenes que corren mayores riesgos de victimización o revictimización, incluidos los que son víctimas o testigos de delitos, lo que implica un impacto negativo en su integridad y bienestar físicos y psicológicos.

---

<sup>11</sup> *Ibid.*, *Treaty Series*, vols. 1577, 2171 y 2173, Núm. 27531.

<sup>12</sup> Resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo.

<sup>13</sup> Resolución 45/110 de la Asamblea General, anexo.

<sup>14</sup> Resolución 45/112 de la Asamblea General, anexo.

<sup>15</sup> Resolución 45/113 de la Asamblea General, anexo.

<sup>16</sup> Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

34. Reconociendo que debe prestarse particular atención al carácter de las penas aplicables y a la respuesta del sistema de justicia penal a los jóvenes y niños en conflicto con la ley, recomendamos una aplicación más amplia, según proceda, de penas alternativas al encarcelamiento y la detención de niños y jóvenes, así como de la utilización de medidas de justicia restaurativa y, más generalmente, de todas las medidas que promuevan la remisión de los delincuentes jóvenes a servicios ajenos al sistema de justicia penal, [y aumenten su sentido de responsabilidad y la reflexión con respecto al acto ilícito,] y reduzcan las posibilidades de reincidencia.

35. Reconociendo la importancia de proteger los derechos de los hijos de detenidos y mitigar los efectos negativos de esa circunstancia en ellos, instamos a que se preste mayor atención a la situación de esos niños e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que considere la posibilidad de solicitar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia técnica en esta esfera.

36. Estamos decididos a examinar atentamente las nuevas amenazas y formas de delincuencia en constante evolución que afectan a los niños y a los jóvenes, en especial a los que se encuentran en situaciones vulnerables, así como todas las medidas necesarias para prevenir y combatir esas amenazas y formas de delincuencia, incluidos el acoso, la explotación sexual de los niños y la publicación en la Internet de imágenes de abusos cometidos contra niños, la prostitución infantil, la captación de niños en grupos delictivos y terroristas y la trata de niños con fines de explotación sexual, trabajos forzosos o extracción de órganos.

37. Por consiguiente, exhortamos a los Estados a que adopten marcos jurídicos adecuados, fomenten la capacidad de combatir esas formas de delincuencia, y elaboren con ese fin enfoques multidisciplinarios con la participación de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales. Recomendamos la promoción de la cooperación en los planos bilateral, regional e internacional, así como el fortalecimiento de mecanismos para el intercambio de información y bases de datos accesibles a los organismos de represión, a fin de combatir eficazmente los delitos contra los niños.

38. Subrayamos la importancia de reunir, analizar y difundir datos fiables, en consonancia con la legislación nacional pertinente y respetando la protección especial de la privacidad en relación con los niños y los jóvenes, y de realizar investigaciones pertinentes sobre todos los aspectos de la relación entre juventud y delincuencia, incluidas estadísticas en las que se clasifiquen los delitos y el encarcelamiento según el grupo de edad del delincuente<sup>17</sup>.

---

<sup>17</sup> La delegación de México propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Subrayamos la importancia de reunir, analizar y difundir datos fiables, en consonancia con la legislación nacional pertinente y respetando las protecciones especiales de la privacidad en relación con los niños y los jóvenes y de realizar investigaciones pertinentes, sobre todos los aspectos de la relación entre juventud y delincuencia, incluidas estadísticas en las que se clasifiquen los delitos y el encarcelamiento según el grupo de edad y el sexo del delincuente.”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

39. Exhortamos a la sociedad civil, incluidos los medios de comunicación, a que apoye los esfuerzos por proteger a los niños y a los jóvenes de la exposición a contenidos que puedan exacerbar la violencia y la delincuencia, en particular los que describen y glorifican actos de violencia contra mujeres y niños.

D. *Prestación de asistencia técnica para facilitar la ratificación y aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la prevención y represión del terrorismo*

40. Nos comprometemos a proporcionar políticas preventivas y respuestas eficaces en el marco de nuestros sistemas nacionales de justicia penal para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida su financiación. Con ese fin, recomendamos que los Estados Miembros elaboren estrategias para identificar y priorizar las cuestiones fundamentales que deben abordar los programas de formación y creación de capacidad para luchar contra el terrorismo y su financiación, con el debido respeto de las prioridades y realidades nacionales<sup>18</sup>.

41. Afirmamos nuestra determinación de adoptar todas las medidas necesarias para establecer una estrategia nacional contra el terrorismo que funcione adecuadamente, basada en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo<sup>19</sup>, y para asegurar que toda medida que se adopte en cumplimiento del marco jurídico internacional contra el terrorismo sea plenamente conforme con el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho humanitario y el derecho de los refugiados<sup>20</sup>.

---

<sup>18</sup> La delegación de México propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Nos comprometemos a proporcionar políticas preventivas y respuestas eficaces en el marco de nuestros sistemas nacionales de justicia penal para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, incluida su financiación. Con ese fin, recomendamos que los Estados Miembros elaboren estrategias para identificar y priorizar las cuestiones fundamentales que deben abordar la formación y el fomento de la capacidad en general y los programas de capacitación para luchar contra el terrorismo y su financiación, con el debido respeto de las prioridades y realidades nacionales, incluso para promover la participación en los marcos jurídicos internacionales y regionales pertinentes.”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

<sup>19</sup> Aprobada por la Asamblea General en su resolución 60/288 y reafirmada por la Asamblea en su examen de la aplicación de la estrategia (resolución 62/272).

<sup>20</sup> La delegación de México propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Afirmamos nuestra determinación de adoptar todas las medidas necesarias para establecer, cuando proceda, una estrategia nacional contra el terrorismo que funcione adecuadamente, basada en la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y para asegurar que toda medida que se adopte en cumplimiento del marco jurídico internacional contra el terrorismo sea plenamente conforme con el derecho internacional, incluidas las normas de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario.”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

42. Subrayamos la necesidad de proporcionar asistencia técnica especializada y sectorial para fomentar la capacidad de los Estados Miembros, a solicitud de estos, en su lucha contra el terrorismo, incluso en relación con los aspectos de la justicia penal relativos a la prestación de apoyo a las víctimas del terrorismo. Nos comprometemos a aportar recursos suficientes para garantizar la sostenibilidad de la labor de asistencia técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la lucha contra el terrorismo, en particular la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo en lo que respecta a la prestación de asistencia a los Estados que la soliciten para el fortalecimiento de su capacidad<sup>21</sup>.

*E. Directrices de las Naciones Unidas sobre prevención del delito*

*Opción 1*

43. Procuraremos dedicar mayores esfuerzos a la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales sobre prevención del delito para hacer frente a los factores que propician la delincuencia, y a la aportación de los recursos necesarios con ese fin. Estamos convencidos de que la reducción de la pobreza y el desarrollo económico y social, así como la promoción del respeto de la diversidad cultural, racial y étnica, son elementos clave de políticas más eficaces de prevención del delito.

44. Recordamos la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el desarrollo<sup>22</sup>, que tiene como objetivo sensibilizar a los Estados Miembros acerca de la relación entre la violencia armada y el desarrollo, y destacamos la importancia de la relación simbiótica entre desarme y desarrollo y el importante papel de la seguridad. En este contexto, reconocemos que un desarrollo socioeconómico sostenido y la reducción de las desigualdades, incluidas medidas destinadas a mejorar la inclusión social, el empleo y la educación, constituyen requisitos esenciales para reducir los niveles de violencia armada, y reafirmamos que el desarrollo, la paz y la seguridad, y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros.

45. También estamos convencidos de que la formulación de políticas de prevención de delito debe basarse en un enfoque participativo que incluya a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no

---

<sup>21</sup> La delegación de México propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Subrayamos la necesidad de proporcionar asistencia técnica especializada y sectorial para fomentar y mejorar la capacidad de los Estados Miembros, a solicitud de estos, en su lucha contra el terrorismo, incluso en relación con los aspectos de la justicia penal relativos a la prestación de apoyo a las víctimas del terrorismo. Nos comprometemos a aportar recursos suficientes para garantizar la sostenibilidad de la labor de asistencia técnica de las Naciones Unidas en la esfera de la lucha contra el terrorismo, en particular la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y su Subdivisión de Prevención del Terrorismo en lo que respecta a la prestación de asistencia.”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

<sup>22</sup> A/63/494, anexo I.

gubernamentales, los medios de comunicación, el sector privado y la sociedad en general de una manera coordinada.

46. Exhortamos a los Estados Miembros y a la comunidad internacional de donantes a que apoyen a los Estados prestándoles asistencia técnica cuando la soliciten para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia, incluso mejorando la capacidad policial para una vigilancia eficaz de la comunidad y aplicando enfoques similares destinados a estrechar la cooperación y cimentar la confianza entre la policía y la comunidad para poder identificar, resolver y prevenir los problemas relacionados con la delincuencia con la plena participación de las comunidades locales.

47. Exhortamos también a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen estrategias pertinentes y eficaces de prevención del delito destinadas a combatir la violencia contra la mujer, incluso mediante la educación, los programas escolares y las campañas de concienciación pública.

### *Opción 2*

[42 bis. Estamos convencidos de la necesidad de acelerar nuestros esfuerzos para aplicar plenamente las directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito así como los componentes de prevención de las convenciones aprobadas y de otras reglas y normas internacionales pertinentes.] (Canadá)<sup>23</sup>

[43. Subrayamos la necesidad de que los planes de acción nacionales y locales sobre prevención del delito tengan en cuenta los factores que exponen a determinadas poblaciones y localidades a un mayor peligro de victimización o de realización de actos delictivos de una manera amplia, integrada y participativa, y que esos planes se basen en las mejores pruebas disponibles y en prácticas óptimas. Instamos a que la prevención del delito se considere como un elemento integrante de las estrategias de fomento del desarrollo económico y social, incluidos el empleo, la salud, la vivienda y la planificación urbana y la promoción del respeto de la diversidad cultural, racial y étnica.] (Canadá)

[44. Recomendamos enérgicamente que se asignen recursos adecuados para elaborar y aplicar políticas y programas eficaces de prevención del delito, y exhortamos a los Estados Miembros y a la comunidad internacional de donantes a que apoyen a los Estados prestándoles asistencia técnica cuando la soliciten para fortalecer su capacidad de prevenir la delincuencia, incluso estrechando la colaboración y cimentando la confianza entre la policía y las comunidades.] (Canadá).

---

<sup>23</sup> La delegación de Suiza propuso la inclusión de un párrafo 42 ter en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarlo a la atención de las delegaciones durante esas consultas. El texto del párrafo adicional era el siguiente:

“42 ter. Recordamos además la Declaración de Ginebra sobre la violencia armada y el desarrollo, que tiene como objetivo sensibilizar acerca de las relaciones entre violencia armada y desarrollo, e instamos a los agentes del desarrollo a que apliquen una programación sensible a la violencia armada destinada a reducir la pobreza y a mejorar, entre otras cosas, la inclusión social, la salud, el empleo y la educación como medios de reducir o prevenir la delincuencia y la violencia [armada].”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

*F. Respuestas de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, y vínculos con la delincuencia organizada transnacional; prevención del delito y respuestas de la justicia penal a la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias*

48. Afirmamos nuestra determinación de prestar especial atención a la necesidad de adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir la trata de personas, incluso mediante campañas de sensibilización, y la de proteger a las víctimas de esa trata salvaguardando al mismo tiempo sus derechos previstos en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como en otros instrumentos jurídicos de derecho internacional humanitario y en las normas internacionales de derechos humanos, especialmente por la creciente vulnerabilidad de esas personas a los actos de violencia.

49. Afirmamos también nuestra determinación de prestar especial atención a la necesidad de adoptar y aplicar medidas eficaces para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, incluso mediante campañas de sensibilización, proteger a los migrantes objeto de tráfico ilícito y garantizar la protección de sus derechos previstos en el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en los demás instrumentos de derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, en particular por la creciente vulnerabilidad de los migrantes a los actos de violencia.

*Opción 1*

50. Respalamos las iniciativas en curso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para apoyar a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos en la reunión de información, incluidas las evaluaciones nacionales y regionales de los Estados parte con respecto a la aplicación de la Convención y sus Protocolos, así como para profundizar la comprensión de los fenómenos, los nexos entre ellos y las respuestas apropiadas del sistema de justicia penal ante esos delitos.

*Opción 2*

50. Alentamos a los Estados Miembros a que reúnan datos de los organismos de represión y los sistemas de justicia penal sobre los posibles nexos entre la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y otras formas de la delincuencia organizada, así como sobre las respuestas apropiadas del sistema de justicia penal ante esos delitos, con miras a profundizar la comprensión de esos problemas y facilitar el intercambio de prácticas óptimas para hacerles frente y combatirlos.

*Opción 1*

51. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar que se promuevan y protejan los derechos humanos fundamentales

de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares y que no se les considere delincuentes.

*Opción 2*

51. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar que no se considere delincuentes a los migrantes por su mera condición de tales, sino como trabajadores, así como que deben recibir de los Estados un trato humano y digno. Sin embargo, estos últimos deben reservarse el derecho de sancionar toda violación de sus leyes nacionales de inmigración.

*Opción 3*

51. Exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas, incluso de sensibilización, para garantizar que no se considere delincuentes a las víctimas de la trata de personas ni a los migrantes objeto de tráfico ilícito, sino como víctimas de la delincuencia organizada transnacional, y que reciban el trato correspondiente de los sistemas de justicia penal.

52. Exhortamos a los Estados Miembros a que intensifiquen la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino de las personas objeto de trata, y a que promuevan iniciativas conjuntas de las instituciones de prevención del delito y justicia penal con esa finalidad, incluso reforzando la cooperación administrativa entre los organismos pertinentes de esos países.

53. Afirmamos nuestra determinación de eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, y exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y abordar eficazmente los casos de violencia de ese tipo, así como a que garanticen que esas personas reciban de los Estados un trato humano y digno, con independencia de su condición. Exhortamos también a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias y normas de prevención del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia relacionada con el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Subrayamos la necesidad de considerar debidamente las formas en que las políticas de migración podrían contribuir a prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> La delegación de Turquía propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Afirmamos nuestra determinación de eliminar la violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familiares y otros grupos o comunidades vulnerables, incluidas las migrantes, y exhortamos a los Estados Miembros a que adopten medidas para prevenir y abordar eficazmente los casos de violencia de ese tipo, así como a que garanticen que esas personas reciban de los Estados un trato humano y digno, con independencia de su condición. Exhortamos también a los Estados Miembros a que adopten medidas inmediatas para incorporar en las estrategias y normas de prevención del delito medidas destinadas a prevenir y combatir la delincuencia relacionada con el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluso estudiando durante los períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal la preparación de una estrategia y medidas prácticas modelo para eliminar esos delitos, en cooperación con las organizaciones internacionales pertinentes. Subrayamos la necesidad

54. Observamos que la elaboración de estrategias apropiadas para hacer frente a los delitos de violencia de que son víctimas las comunidades de migrantes podría comprender la mejora de los procedimientos para reunir datos exactos; la recopilación de las enseñanzas extraídas de las prácticas óptimas; medidas destinadas a motivar a la ciudadanía para que denuncie los delitos de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias; la promoción de actividades de sensibilización sobre los derechos de las víctimas de esos delitos; la facilitación del acceso de esas víctimas a asistencia jurídica; y el fomento de iniciativas para promover la armonía y la tolerancia en las sociedades con miras a prevenir los delitos conexos<sup>25</sup>.

#### G. Delito cibernético

55. Reconocemos que la utilización de tecnologías modernas es indispensable para aumentar la capacidad de las autoridades nacionales de detectar e investigar delitos cibernéticos como la utilización de la Internet con fines terroristas, incluidos los atentados contra la infraestructura pública, así como para enjuiciar a los autores de esos delitos. Por ello, recomendamos que se preste asistencia técnica y se imparta formación en los Estados que lo soliciten a fin de reforzar su capacidad y profundizar sus conocimientos especializados para hacer frente al delito cibernético.

56. Estamos convencidos de que el desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el uso cada vez más frecuente de la Internet crean nuevas posibilidades para los delincuentes y facilitan la proliferación de ciertos tipos de delitos, como la utilización de niños en la pornografía y su explotación por medio de la Internet, así como las maquinaciones fraudulentas. Nos alarma la amenaza cada vez mayor que suponen esas actividades, en particular la utilización de métodos informatizados por los delincuentes y los grupos delictivos.

---

de considerar debidamente las formas en que las políticas de migración podrían contribuir a prevenir y combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes."

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

<sup>25</sup> La delegación de Turquía propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

"Observamos que la elaboración de estrategias apropiadas contra los delitos de violencia de que son víctimas las comunidades de migrantes podría comprender la mejora de los procedimientos para reunir datos exactos; la promulgación y aplicación plena de leyes innovadoras contra la discriminación, apoyada mediante incentivos concretos para educadores, empleadores, arrendadores de inmuebles y funcionarios de los organismos de represión y el sistema de justicia penal; la recopilación de las enseñanzas extraídas de las prácticas óptimas; medidas destinadas a motivar a la ciudadanía para que denuncie los delitos de violencia contra los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias; la promoción de actividades de sensibilización sobre los derechos de las víctimas de esos delitos; la facilitación del acceso de esas víctimas a asistencia jurídica; y el fomento de iniciativas para promover la armonía y la tolerancia en las sociedades con miras a prevenir los delitos conexos."

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

*Opción 1*

57. Recomendamos que la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, estudie la posibilidad de iniciar un proceso de negociación de una convención de las Naciones contra el delito cibernético que se centre en los aspectos delictivos de ese problema, promueva la promulgación de legislación nacional eficiente y eficaz, impulse y refuerce la cooperación internacional y fomente el desarrollo de la capacidad necesaria de los sistemas de justicia penal para hacer frente con eficacia al delito cibernético, especialmente en sus dimensiones transnacionales.

*Opción 2*

57. Nos comprometemos a adoptar medidas más enérgicas de alcance internacional contra el delito cibernético. Subrayamos la necesidad urgente de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra ese fenómeno, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que pida al Secretario General que le presente, en su 20º período de sesiones y en consulta con los Estados, un examen y un análisis exhaustivos de todas las recomendaciones e instrumentos internacionales pertinentes, en el marco de la labor preparatoria de la elaboración de un instrumento de esa índole<sup>26</sup>.

58. Subrayamos la importancia de aumentar la cooperación en los ámbitos de la prevención y la represión entre las autoridades nacionales y los demás interesados, incluidas las entidades del sector privado, para combatir mejor la amenaza que plantea el delito cibernético.

59. Exhortamos a los Estados y las organizaciones internacionales a que promuevan un entorno más seguro en la Internet, a fin de prevenir los abusos sexuales contra los niños, su utilización en la pornografía, la pedofilia y los delitos cibernéticos conexos, incluso mediante la creación de centros nacionales de coordinación de la lucha contra esos delitos.

60. Recomendamos que se reproduzcan las buenas prácticas en materia de prevención y control del delito, mediante la utilización de programas informáticos, equipo y metodologías que aumenten la eficiencia de las respuestas del sistema de justicia penal ante la delincuencia organizada, incluso con respecto a las corrientes financieras.

61. Exhortamos a los Estados a que adopten medidas eficaces para combatir el tráfico de bienes culturales por la Internet, e invitamos a la Oficina de las Naciones

---

<sup>26</sup> La delegación de México propuso la siguiente formulación para este párrafo en una etapa tardía de las consultas oficiosas; por esa razón, no hubo tiempo para señalarla a la atención de las delegaciones durante esas consultas:

“Nos comprometemos a adoptar medidas más enérgicas de alcance internacional contra el delito cibernético. Reconocemos la posible necesidad de elaborar un instrumento jurídico internacional eficaz contra ese fenómeno, e invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la posibilidad de pedir a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que examine y analice todos los instrumentos internacionales pertinentes e identifique las lagunas que podrían colmarse con un posible futuro instrumento internacional.”

El texto *supra* se recoge en la presente nota de pie de página a fin de permitir su examen durante las consultas previstas en el marco del 12º Congreso sobre el proyecto de declaración.

Unidas contra la Droga y el Delito a que recopile y difunda las buenas prácticas a ese respecto. Recomendamos que se aliente a las instituciones que realizan subastas, incluso las que se efectúan por Internet, a que verifiquen la verdadera procedencia de los objetos culturales que se vayan a subastar, así como a que, en la medida de lo posible, suministren de antemano información sobre el origen de esos objetos culturales.

*H. Educación en materia de justicia penal internacional para el estado de derecho*

62. Recomendamos que se adopten medidas para aumentar el alcance de la educación y la sensibilización respecto de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de promover una cultura de respeto al estado de derecho.

63. Nos esforzaremos por facilitar la revisión de nuestros programas nacionales de educación en materia de justicia penal, teniendo presentes, cuando proceda, las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con el fin de incorporar su contenido, entre otras cosas, en cursos sobre el estado de derecho y de familiarizar mejor con ellas a los medios de información. Además, promoveremos la formación apropiada de los responsables de salvaguardar el estado de derecho, como los funcionarios de las instituciones penitenciarias, los organismos de represión y el poder judicial, así como los fiscales y los abogados defensores, en la utilización y aplicación de esas reglas y normas. Apoyamos enérgicamente la participación de la sociedad civil, incluidos los medios de información, en la promoción de esa utilización y aplicación.

*Opción 1*

*I. Delincuencia urbana*

64. Observamos con preocupación el considerable aumento de la delincuencia urbana, y por ello exhortamos a fortalecer las estrategias pertinentes de prevención con que se abordan los factores socioeconómicos que inciden en ese fenómeno. A fin de contrarrestar la intensificación de esa tendencia delictiva, los gobiernos deberían adoptar, en todos los niveles, diversas medidas, que podrían comprender una planificación urbana adecuada y estrategias de prevención, centradas especialmente en las poblaciones en situación de riesgo. Nos comprometemos a prestar especial atención al desarrollo de estrategias concretas para prevenir la delincuencia urbana, haciendo hincapié en la capacitación de los servicios de policía municipales y su colaboración con las comunidades locales, así como en la capacitación en materia de prevención del delito orientada a hacer frente a los nuevos problemas relacionados con los entornos urbanos.

65. Recomendamos que la comunidad internacional, incluidas las entidades de las Naciones Unidas y los donantes, colaboren para facilitar y apoyar programas de creación de capacidad en la lucha contra la delincuencia urbana a nivel nacional y de la administración local, impartiendo formación, prestando asistencia técnica y promoviendo los intercambios entre ciudades.

66. Observamos también con inquietud que el aumento de la violencia armada relacionada con la actividad delictiva en gran escala, especialmente en

las zonas urbanas, puede debilitar las instituciones del Estado, sembrar el temor y la inseguridad y contribuir a crear un clima de impunidad. Subrayamos la necesidad, que fue reconocida en el informe del Secretario General sobre la “Promoción del desarrollo mediante la reducción y la prevención de la violencia armada”<sup>27</sup>, de estudiar medidas para reducir la violencia armada a fin de promover el desarrollo, incluso mejorando la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y del poder judicial, y promoviendo la participación de las autoridades locales y la sociedad civil.

67. Estamos convencidos de que la participación activa de los ciudadanos, las organizaciones cívicas y las comunidades locales en la concepción y aplicación de políticas, estrategias y planes de acción para prevenir la delincuencia urbana es indispensable para comprender cabalmente las situaciones locales y hacer frente con eficacia a ese problema.

68. Reconocemos que determinados grupos, como las minorías étnicas y las comunidades de migrantes, son especialmente vulnerables a la delincuencia urbana y la victimización conexas, por lo que recomendamos que se aprueben y ejecuten programas cívicos interculturales para reducir la marginación de las minorías y los migrantes y facilitar su integración en el entorno urbano.

69. Reconocemos que la violencia contra la mujer, que se observa tanto en los ámbitos público y privado como en los entornos urbanos y rurales, constituye una violación de sus derechos y libertades, así como un obstáculo a la igualdad de los sexos. Expresamos nuestra profunda inquietud por la proliferación a escala mundial de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones. Por ello, reiteramos la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a ese problema, en particular mediante respuestas eficaces en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal que se basen en el respeto a los derechos humanos, se orienten a la gestión de los riesgos, promuevan la seguridad y la habilitación de las víctimas y garanticen que se establezca la responsabilidad de los delincuentes.

[70. Reconocemos que para combatir la violencia contra la mujer se requieren medidas de prevención del delito y justicia penal expresas y focalizadas, así como prestar asistencia y apoyo suficientes a sus víctimas. Respaldamos las iniciativas orientadas a prevenir y reducir la violencia de género mediante una mayor participación de la mujer en la adopción de decisiones, la sensibilización de los profesionales y campañas de creación de conciencia pública, así como por medio de innovaciones en la organización del sistema de transporte y la planificación urbana para aumentar la seguridad de la mujer en las ciudades. En particular, tomamos nota del proyecto de texto actualizado de las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, que terminó de preparar el grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada del 23 al 25 de marzo de 2009 en Bangkok<sup>28</sup>, y aguardamos con interés su aprobación por la Asamblea General.]

---

<sup>27</sup> A/64/228.

<sup>28</sup> Véase E/CN.15/2010/2.

71. Recomendamos que se difundan los datos de los órganos de represión y los sistemas de justicia penal, a fin de profundizar la comprensión de la violencia de género y las respuestas apropiadas de esos sistemas de justicia penal, incluidas aquellas en que se apliquen prácticas óptimas para eliminar la violencia contra la mujer.

72. Recomendamos que se coordinen mejor las políticas sociales y de seguridad, con miras a abordar las causas profundas de la violencia urbana.

73. Exhortamos a los Estados a que promuevan la recuperación física y social de los espacios públicos mediante una planificación urbana correcta, como estrategia eficaz para fortalecer las relaciones comunitarias, prevenir la violencia y promover una cultura de paz.

*Propuesta de sustituir los párrafos 69 a 71 por una sección nueva, titulada "Violencia contra la mujer", que se insertaría después de la sección I. ("Delincuencia urbana") (Noruega)*

[69. Reconocemos que la violencia contra la mujer, que se observa tanto en los ámbitos público y privado como en los entornos urbanos y rurales, constituye una violación de sus derechos y libertades, así como un obstáculo a la igualdad de los sexos. Expresamos nuestra profunda inquietud por la proliferación a escala mundial de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones. Por ello, reiteramos la necesidad de intensificar los esfuerzos para hacer frente a ese problema, en particular mediante respuestas eficaces en el ámbito de la prevención del delito y la justicia penal que se basen en el respeto a los derechos humanos, se orienten a la gestión de los riesgos, promuevan la seguridad y la habilitación de las víctimas y garanticen que se establezca la responsabilidad de los delincuentes.]

[70. En particular, tomamos nota del proyecto de texto actualizado de las Estrategias y Medidas Prácticas modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, que terminó de preparar el Grupo intergubernamental de expertos en su reunión celebrada del 23 al 25 de marzo de 2009 en Bangkok, y aguardamos con interés su aprobación por la Asamblea General.]

[71. Recomendamos que se difundan los datos de los órganos de represión y los sistemas de justicia penal, a fin de profundizar la comprensión de la violencia de género y las respuestas apropiadas de esos sistemas de justicia penal, incluidas aquellas en que se apliquen prácticas óptimas para eliminar la violencia contra la mujer.]

*Opción 2 (Estados Unidos de América)*

*I. Delincuencia urbana*

64. La migración desde el campo y la de grupos étnicos figuran entre los factores socioeconómicos que han contribuido en el mundo al crecimiento de las megalópolis, zonas urbanas densamente pobladas en que la delincuencia es endémica y va en aumento. A fin de contrarrestar esa tendencia cada vez más marcada, los gobiernos deberían adoptar, en todos los niveles, enfoques polifacéticos que comprendan medidas de planificación urbana para crear zonas públicas, así como estrategias de prevención del delito en que se

aborden los factores socioeconómicos que inciden en el problema, incluso entre las poblaciones en situación de riesgo como las minorías desfavorecidas y las comunidades de migrantes. Para resultar fructíferos, esos enfoques deben recibir financiación suficiente, contar con el apoyo pleno de los dirigentes políticos y comunitarios y lograr la participación de la ciudadanía y la sociedad civil, teniendo presentes las necesidades de los grupos especialmente vulnerables, como las mujeres, las minorías étnicas y las comunidades de migrantes, y haciendo hincapié en la capacitación de las fuerzas de policía municipales para realizar su labor en las comunidades locales.

65. Recomendamos que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal siga promoviendo iniciativas en que se asigne importancia a estrategias y medidas prácticas para combatir la delincuencia urbana, incluida la protección de sus víctimas, como la labor del Grupo intergubernamental de expertos encargado de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la eliminación de la violencia contra la mujer en el campo de la prevención del delito y la justicia penal, realizada durante su reunión celebrada en Bangkok del 23 al 25 de marzo de 2009.

### *Opción 3: (Canadá)*

#### *I. Delincuencia urbana*

64. Observamos la concentración de población cada vez mayor en centros urbanos como pueblos, ciudades o megalópolis, y el aumento de la delincuencia urbana, incluida la violencia armada en muchos de esos centros, así como su repercusión desproporcionada en determinadas poblaciones y zonas.

64 bis. Observamos también que las poblaciones y zonas más vulnerables a la delincuencia y la victimización varían de un centro urbano a otro, y que las estrategias de prevención deberían estar informadas por una evaluación amplia e inclusiva en que se haya considerado a las poblaciones vulnerables, como los niños y los jóvenes que sufren violencia en el hogar, viven en la calle o pertenecen a pandillas, las mujeres afectadas por la delincuencia y la violencia; las minorías étnicas; y los grupos que se desplazan entre centros rurales y urbanos en busca de empleo. En esa evaluación se debería tener en cuenta la naturaleza de los delitos, por ejemplo si son de carácter organizado y/o transnacional, y se deberían abordar los problemas nuevos.

65. Instamos a que se prepararen y apliquen mecanismos de respuesta basados en conocimientos y ajustados a las necesidades y circunstancias concretas de las poblaciones consideradas en situación de riesgo, así como a que se colabore con los sectores correspondientes, a fin de asegurar que las diversas medidas y la forma de aplicarlas sean correctas. Por ejemplo, en el contexto de la violencia contra la mujer en los centros urbanos, apoyamos la elaboración de estrategias focalizadas para prevenir la violencia de género en que se prevea una mayor participación de las mujeres en la adopción de decisiones, la sensibilización de los profesionales y campañas de concienciación, así como la introducción de innovaciones en las redes de transporte y la planificación urbana a fin de que las ciudades resulten más seguras para la mujer.

66. Estamos empeñados en prestar atención especial a todos los tipos de capacitación que se requieran para elaborar, administrar y aplicar una estrategia sistemática e integrada de prevención de la delincuencia urbana. La capacitación de las fuerzas de policía municipales y la determinación de la forma en que se relacionen y colaboren con las comunidades locales deberían ser elementos importantes de esa estrategia.

67. Estamos convencidos de que es preciso intensificar nuestros esfuerzos para crear, especialmente en el plano local una capacidad institucional sólida y duradera para prevenir el delito y la victimización, que sea congruente con los principios, las prácticas y las funciones de las distintas instancias del gobierno y la sociedad civil enunciados en diversas reglas y normas de las Naciones Unidas, en particular las Directrices para la prevención del delito<sup>29</sup>.

68. Instamos a que se asigne prioridad a la elaboración de modelos de gobernanza eficaces y responsables para prevenir la delincuencia urbana, en que se prevea la participación de todos los sectores necesarios y de la sociedad civil para cumplir el objetivo común de reducir de manera mensurable la delincuencia y la victimización y los factores de riesgo conexos. Además, instamos a que se intercambien las prácticas correctas a ese respecto, incluidas las relativas a la facilitación del acceso local a los datos necesarios, la creación de instancias directivas sólidas y responsables y la obtención de financiación apropiada y sostenida.

69. Estamos convencidos de que resulta indispensable la participación activa de la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales en la identificación de los problemas y la elaboración, aplicación y evaluación de políticas y planes de acción para prevenir la delincuencia urbana en que se haga hincapié en la inclusión de los grupos más vulnerables y marginados y las organizaciones que se ocupan de ellos.

70. Recomendamos que la comunidad internacional, incluso las entidades de las Naciones Unidas y los donantes, colaboren para facilitar y apoyar programas de creación de capacidad a nivel nacional y de la administración local para combatir la delincuencia urbana mediante capacitación, asistencia técnica e intercambios entre ciudades.

71. Exhortamos a los Estados a que promuevan la recuperación física y social de los espacios públicos mediante una planificación urbana correcta, como estrategia eficaz para fortalecer las relaciones comunitarias, prevenir la violencia y promover una cultura de paz.)

*J. Vinculaciones entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada*

74. Reconocemos las vinculaciones cada vez más mayores entre el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada, como el blanqueo de dinero, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, la extorsión, el secuestro y el tráfico ilícito de armas de fuego. Teniendo presente el principio de la responsabilidad común y compartida, subrayamos la importancia de identificar,

---

<sup>29</sup> Resolución 2002/13 del Consejo Económico y social, anexo.

difundir y promover buenas prácticas en los planos nacional, regional e internacional para hacer frente con eficacia a las consecuencias de esas vinculaciones [y su impacto negativo en la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados]. (Francia)

75. Reafirmamos nuestro compromiso y determinación de adoptar medidas inmediatas al más alto nivel para hacer frente con eficacia a las amenazas cada vez más graves que plantea la delincuencia organizada transnacional en sus diferentes formas y manifestaciones. A este respecto, nos comprometemos a racionalizar los esfuerzos para instaurar o reforzar los regímenes y mecanismos institucionales apropiados, así como los planes de cooperación internacional, correspondientes para responder adecuadamente los nuevos retos relacionados con la diversificación, la financiación y la índole transnacional de las actividades delictivas organizadas.

76. Procuraremos mejorar la promoción y facilitación de la cooperación internacional entre los organismos de represión y otros organismos gubernamentales encargados de prevenir y combatir el tráfico de drogas y otras formas de delincuencia organizada. Concretamente, alentamos a los Estados parte en la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos a que utilicen más esos instrumentos, a fin de aprovechar plenamente su considerable potencial para hacer frente a la delincuencia organizada transnacional, incluido el tráfico de drogas.

*K. Tratamiento de los reclusos y hacinamiento en las cárceles*

77. Reconocemos que el sistema penitenciario es uno de los elementos principales del sistema de justicia penal, y que la reforma de las instituciones penales debería considerarse parte integrante de los esfuerzos de reforma de la justicia penal. Por lo tanto, nos comprometemos a utilizar las reglas y normas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos como orientación y modelo para elaborar códigos nacionales de administración penitenciaria o actualizar los existentes.

78. Exhortamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudie la preparación de un proyecto de convención sobre el tratamiento de los reclusos, basado en las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, que comprenda, entre otras cosas, todos los mecanismos pertinentes para dar eficacia a ese tratamiento, y en que se tenga presente la necesidad de impartir educación a los reclusos, así como la de brindarles atención médica, la posibilidad de participar en actividades de culto religioso, y la opción de recurrir a mecanismos de cooperación internacional como un medio de salvaguardar sus derechos humanos fundamentales.

79. Hacemos nuestro el proyecto de reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes, que se incluirá como anexo de la presente Declaración, y recomendamos a la Asamblea General que apruebe esas reglas, con el objeto de respaldar un enfoque del tratamiento de las reclusas sensible a las cuestiones de género y atender a las necesidades especiales de las reclusas.

81. Somos conscientes de los numerosos factores que contribuyen al hacinamiento en las cárceles, incluido el recurso excesivo a la prisión preventiva en algunos países. Subrayamos la importancia de incorporar a los marcos legales, y utilizar, medidas sustitutivas del encarcelamiento que puedan servir para mitigar el problema

del hacinamiento en las instituciones penitenciarias. Destacamos también la necesidad de apoyar programas de rehabilitación y reinserción, incluso de educación y formación profesional para los reclusos, así como la de abordar los retos especiales que plantea el hecho de que los extranjeros constituyen un porcentaje considerable de la población carcelaria en algunos Estados Miembros.

82. Recomendamos que se siga prestando asistencia técnica sostenible a los Estados que la soliciten, incluso en forma de capacitación apropiada para el personal penitenciario a fin de reforzar su capacidad en la esfera de la reforma penitenciaria y la administración de las cárceles.

83. Recomendamos que los Estados Miembros limiten, cuando corresponda, el recurso a la prisión preventiva y promuevan el aumento del acceso a mecanismos de administración de justicia y de asistencia letrada, teniendo presente el principio de la presunción de inocencia y la necesidad de reducir el hacinamiento en las cárceles.

84. Recomendamos también que los Estados Miembros, sin perjuicio de la necesidad de combatir la impunidad, estudien atentamente la posibilidad de utilizar medidas sustitutivas del encarcelamiento, entre ellas el servicio comunitario, la justicia restaurativa y la vigilancia electrónica, como medios suplementarios para reducir el hacinamiento en las cárceles y prevenir la reincidencia.

#### *IV. Recomendaciones finales*

85. Apoyamos las iniciativas para dar seguimiento eficaz y eficiente a los resultados de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal. Exhortamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que incluya en el programa de sus períodos de sesiones anuales un tema permanente relativo a esa cuestión y a los preparativos de los futuros congresos sobre prevención del delito y justicia penal.

86. Reconocemos la importancia de crear conciencia respecto de los resultados de los congresos sobre prevención del delito y justicia penal y difundirlos lo más ampliamente posible, como una forma de dar a conocer mejor sus objetivos y funciones y de generar ideas sobre esferas temáticas que puedan examinarse en futuros congresos.

87. Invitamos a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que formule medidas concretas para el cumplimiento y el seguimiento de los compromisos que hemos contraído en la presente Declaración.

88. Agradecemos el ofrecimiento del Gobierno de Qatar de acoger el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, previsto para 2015, y recomendamos a la Asamblea General que lo acepte.

89. Expresamos nuestro profundo agradecimiento al pueblo y el Gobierno del Brasil por su cálida y generosa hospitalidad y por las excelentes instalaciones que se pusieron a disposición del 12º Congreso.